

ACTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SESION EXTRAORDINARIA PRIVADA
 No. 48

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO A 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026, SIENDO LAS 17 HORAS CON 04 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA MTRA. MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA PRESIDENTA MUNICIPAL, ING. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. REGIDORES(AS): LIC. KAREN CANALES HERNANDEZ, ING. VICENTE MARAVILLA FLORES, C. MARIA LUISA CANUTO DOMINGUEZ, PROF. LAZARO TAPIA ESPINOSA, LIC. ODETH GABRIELA REYES SALDAÑA, , C. CARLOS DERIK OLVERA SUMANO, MTRA. ANGELICA YADIRA PEREZ PONCE, TEC. SAMANTHA ALONSO NORIEGA, LIC. ANA INES ALVAREZ MONTER, C. ELIZABETH MORGADO MUÑOZ, MTRA. MARIA GLORIA HERNANDEZ MADRID Y LIC. LIZBETH ESTEPHANIE DE SANTIAGO MENDEZ QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE APAN HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición, lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación para autorizar a la Dra. María Zorayda Robles Barrera, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, y al Ing. Pastor Joel Fernández Peñuñuri, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Apan, Hidalgo, para suscribir el **Contrato de Uso Temporal y Parcial de Agua Residual Tratada** con la persona moral **Cervecería Modelo del Centro, S. de R.L. de C.V.**, representada por los CC. Pedro Romano Bardales y Luis Fernando Hinestrosa Rousseau, en su carácter de representantes legales; así como para realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para su cumplimiento.
4. Clausura de la Sesión.

1.- TOMA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;

Bajo protesta de decir verdad no se autoriza tener una Sesión Privada.

[Handwritten signature]

Maribisa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se pasó lista de asistencia y están presentes 13 de los 14 miembros del Ayuntamiento, llegando posteriormente la Regidora Ana Inés Álvarez Monter, por lo tanto, se declara quórum legal, quedando debidamente instalado el Ayuntamiento y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da lectura al proyecto del orden del día y se pone a consideración de la asamblea la aprobación o no del orden del día.

Regidora María Gloria Hernández Madrid, Para cualquier contrato que en principio esta sesión no tendría por qué ser privada, para que se autorice a la presidenta y al síndico a celebrar un contrato para autorizar, suscribir el uso del agua que sale de la planta tratadora, podría ser perfectamente en una sesión ordinaria o extraordinaria. Y aquí hay un elemento más, que cada vez que se atiende un punto tienen que anexar el documento sobre el cual va a versar el análisis y el debate. En este caso, no sé, tal vez a ustedes se los hicieron llegar, pero a mí solamente me entregaron el orden del día y no acompañan el contrato para saber cuáles son la exposición de motivos, cuál es la propuesta. O sea, no tendríamos elementos para estar analizando ni debatiendo ahorita un contrato del cual no fue circulado en tiempo. Por lo tanto, yo solicito y hago una invitación a todos los integrantes del ayuntamiento a que actuemos con cordura y con legalidad y que esta sesión se suspenda porque no es legal estar convocando por nada más a través de la presidenta. Ya lo dije, la ley orgánica municipal en el artículo 49 así lo establece. Y solicito al oficial mayor que queden asentados tal cual es los comentarios que he vertido en esta intervención. Yo por eso estaba pidiendo el uso de la palabra antes de que tomaran asistencia, puesto que me parece que es ocioso que pasemos lista a una sesión que no va a tener validez. Y si no de entrada, desde aquí lo anuncio, tendremos un voto reservado porque no tenemos elementos para analizar ni discutir un contrato que no nos fue turnado.

Con 08 votos a favor, 01 en contra y 05 abstención se aprueba el orden del día.

3.- EXPOSICIÓN, LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUTORIZAR A LA DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y AL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE USO TEMPORAL Y PARCIAL DE AGUA RESIDUAL TRATADA CON LA PERSONA MORAL CERVECERÍA MODELO DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS CC. PEDRO ROMANO BARDALES Y LUIS FERNANDO HINESTROSA ROUSSEAU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; ASÍ COMO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, manifestó que el convenio propuesto no contempla la construcción de obras ni la inversión de recursos públicos dentro de las instalaciones de la Cervecería Modelo, dejando claramente establecido que el Ayuntamiento no destinará dinero público a infraestructura en propiedad privada. Explicó que el objetivo del contrato es aprovechar el agua residual tratada por la planta de la empresa antes de que ésta sea vertida al canal, ya que actualmente dicha agua se desperdicia, pudiendo destinarse a diversos usos municipales como el riego de parques, jardines y trabajos de obra pública, evitando así el uso indebido de agua potable para esas actividades.

Señaló que, ante el contexto de estrés hídrico y estiaje previsto para el año, resulta indispensable implementar medidas responsables de gestión del recurso, priorizando la reutilización del agua tratada. Preciso que una vez que el agua es descargada al canal deja de pertenecer a la empresa y pasa a ser regulada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que previamente se realizaron reuniones

y gestiones con dicha autoridad federal para actuar en apego al marco legal. Indicó que el instrumento jurídico se denomina contrato de uso temporal y parcial de agua residual tratada y que permitirá al municipio recibir el recurso antes de su descarga al canal.

Finalmente, informó que la condición de la entrega de copias del contrato es la firma de una carta de confidencialidad por parte de los integrantes del Ayuntamiento, asegurando que no existe intención de ocultar información y que el documento será proporcionado a quienes suscriban dicho compromiso, reiterando que la administración actúa con transparencia y en beneficio del municipio.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, informó al Honorable Ayuntamiento que el punto en análisis correspondía a un convenio que contiene cláusulas de confidencialidad, razón por la cual, y con el objeto de salvaguardar la información reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, no fue posible entregar copia impresa o digital del mismo a cada integrante del Cabildo.

No obstante lo anterior, a efecto de garantizar el conocimiento pleno y completo del contenido del instrumento jurídico, el convenio fue leído diligente, íntegra y sincrónicamente, proyectado hoja por hoja y cláusula por cláusula en una pantalla de 75 pulgadas dentro del recinto oficial. La Presidenta Municipal procedió a dar lectura a un total de 21 fojas útiles del documento, permitiendo que las y los integrantes del Ayuntamiento lo tuvieran a la vista en todo momento y pudieran seguir su contenido de manera simultánea.

Asimismo, la Presidenta Municipal manifestó que, en caso de que algún integrante del Ayuntamiento requiriera copia del convenio para su revisión particular, esta podría proporcionarse previa firma de la carta o documento de confidencialidad correspondiente, en atención a las cláusulas de reserva de datos personales que pudieran considerarse confidenciales, contenidas en el propio instrumento.

Hecho lo anterior, se tuvo por presentado, divulgado, analizado y estudiado, y por conocida en su totalidad la información relativa al convenio en mención, para los efectos legales conducentes.

Regidora Samantha Alonso Noriega, (Audio Irreconocible.)

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, propuso que las preguntas e inquietudes planteadas fueran agrupadas, a fin de otorgar posteriormente el uso de la voz al Director Jurídico para que aclarara y dispiera todas las dudas.

Con 08 votos a favor y 5 abstenciones se aprueba la participación del Director Jurídico Lic. Bernardo Ismael Vargas Hernández.

Director Jurídico, Bernardo Ismael Vargas Hernández, informó que el agua tratada objeto del contrato podría destinarse al riego de cualquier superficie ubicada dentro del municipio de Apan, ya sea en áreas verdes de la cabecera municipal o de las comunidades, según se requiera. Preciso que el volumen máximo contratado sería de hasta 1,820 metros cúbicos, sin que exista la obligación de extraer la totalidad de dicha cantidad, pudiendo disponerse desde un metro cúbico hasta el límite establecido. Finalmente, señaló que la vigencia del contrato comprendería desde la fecha de su firma hasta el 4 de septiembre de 2027, fecha en que concluye la actual administración municipal.

Regidora Samantha Alonso Noriega cuestionó si el municipio cuenta con la capacidad operativa para recoger diariamente la cantidad de agua contemplada en el contrato y si dispone de las pipas necesarias para su traslado.

Director Jurídico, Bernardo Ismael Vargas Hernández, reiteró que el agua tratada se destinará al riego de áreas verdes en cualquier punto del municipio y, en su caso, a trabajos de compactación que requiera la Dirección de Obras Públicas. Preciso que el volumen máximo autorizado es de 1,820 metros cúbicos,

conforme a la cuantificación establecida por la empresa, aclarando que no existe la obligación de extraer la totalidad de dicho volumen, aunque sí se establece como límite máximo que no podrá excederse.

Regidora Samantha Alonso Noriega solicitó información respecto al transporte del agua.

Director Jurídico, Bernardo Ismael Vargas Hernández, señaló que el transporte y el personal serían contratados cuando resultara necesario, indicando que existen recursos para ello, aunque precisó que no contaba en ese momento con el monto límite específico, y explicó que esa sería la mecánica para llevar a cabo la operación.

Regidora Samantha Alonso Noriega manifestó que, previo a la firma de un contrato de esa relevancia, deberían tenerse con claridad los datos financieros y operativos correspondientes. Señaló que las respuestas proporcionadas no fueron precisas, por lo que consideró que la información presentada no le brindaba certeza suficiente para el análisis del punto.

Director Jurídico, Bernardo Ismael Vargas Hernández, precisó que su función dentro del asunto en discusión es de carácter estrictamente jurídico.

Regidora Samantha Alonso Noriega expresó que, si el Director Jurídico no podía atender los cuestionamientos planteados, otra autoridad competente debía proporcionar las respuestas. Señaló que la información presentada sobre el contrato no era suficiente y que persistían diversas dudas sin atender. Solicitó que, dada la relevancia del asunto, se brindaran respuestas claras y concretas, manifestando que no se habían respondido sus preguntas y que era necesario contar con información precisa antes de continuar con la discusión.

Director Jurídico Bernardo Ismael Vargas Hernández ¿Usted preguntó respecto de la vigencia?

Regidora Samantha Alonso Noriega ¿Me permite? Estoy hablando. Si no es usted la persona capaz para responder estas dudas que afectan al municipio, como muchas cosas más... Las capacidades, si no, no las dicen a nadie. A usted le encanta decir que nos documentemos, que se documente su personal para que puedan responder.

Presidenta Municipal Mtra. María Zorayda Robles Barrera Ok, absténgase de poner calificativos.

Regidora Samantha Alonso Noriega No me abstengo.

Presidenta Municipal Mtra. María Zorayda Robles Barrera Oficial Mayor, por favor, que quede estipulado en el acta.

Regidora Samantha Alonso Noriega Que quede asentado y estipulado en el acta que la presidenta siempre quiera amedrentar mis opiniones.

Regidora Lizbeth Estephanie de Santiago Méndez señaló que el tema del agua en el municipio representa un asunto de alto impacto social, por lo que consideró que no debía tratarse en sesión privada, al no existir razones de confidencialidad y tratarse de una empresa de carácter internacional cuyo actuar genera interés público. Manifestó que la ciudadanía debería estar informada, especialmente ante la inconformidad existente por la extracción de agua en el municipio. Asimismo, planteó cuestionamientos respecto a quién sería responsable de llevar el control, las bitácoras y la evidencia del uso del agua en caso de aprobarse el convenio, destacando la necesidad de mecanismos claros de supervisión.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, señaló que la llegada de la empresa cervecera al municipio se autorizó en administraciones anteriores sin que se garantizaran beneficios suficientes para la población, por lo que consideró que el aprovechamiento del agua tratada representa una forma de retribución al municipio, permitiendo destinar el agua potable exclusivamente al consumo humano.

Indicó que el suministro de agua tratada no tendría costo para el municipio y que su uso estaría limitado a lo establecido en el contrato, principalmente para riego de parques y jardines, áreas verdes y trabajos de compactación en obra pública. Explicó que durante la temporada de estiaje existe la necesidad de regar caminos y espacios públicos para reducir polvo y mejorar las condiciones de tránsito, mencionando diversos puntos del municipio donde esta acción sería benéfica. Preciso que no existe obligación de extraer el volumen máximo autorizado, sino que este dependerá de las necesidades operativas. En cuanto al transporte, señaló que podría realizarse con personal municipal o mediante renta de pipas cuando sea necesario. Respecto al control del agua, afirmó que se implementarán bitácoras y vales debidamente firmados y sellados por la Presidencia Municipal, a fin de regular el acceso a la planta y evitar prácticas indebidas. Subrayó que el agua no podrá comercializarse ni destinarse a fines distintos a los previstos en el contrato, y que el control y autorización se centralizarán a través de la Secretaría Municipal y el despacho de la Presidencia.

Regidora Lizbeth Estephanie de Santiago Méndez manifestó que persiste desconfianza respecto a la posible contratación de pipas para el traslado del agua, señalando que podría generarse un conflicto de intereses si no existe claridad sobre quién prestaría el servicio. Indicó que, aunque reconoce el beneficio del uso de aguas grises, el manejo del recurso podría prestarse a interpretaciones de uso indebido o incluso a convertirse en un negocio, dada la problemática de escasez en el municipio. Por ello, sugirió que el control y la información se concentren en una sola área responsable que pueda rendir cuentas claras sobre el número de pipas utilizadas, responsables y destino del agua, a fin de garantizar transparencia y evitar suspicacias sobre la ejecución del contrato.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, manifestó que no cuenta con pipas ni mantiene negocios relacionados con ese servicio, por lo que afirmó no tener conflicto de interés y aseguró que no permitirá que exista alguna situación de esa naturaleza en la ejecución del convenio. Explicó que no se designó previamente a una persona o unidad específica para la extracción del agua tratada debido a que el municipio se encuentra en proceso de adquirir pipas, tanto por parte de la Presidencia Municipal como del organismo correspondiente. Señaló que cualquier extracción requerirá autorización formal mediante sello y firma de la Secretaría Municipal o, en su caso, de la propia Presidencia, como requisito para que la empresa permita el acceso. Indicó que el control no estará disperso entre distintas áreas, sino centralizado a través de la Secretaría Municipal y el despacho de la Presidencia, a fin de garantizar orden y transparencia. Asimismo, reiteró que el agua tratada será de uso exclusivamente municipal, sin costo alguno y sin posibilidad de comercialización, descartando fines de lucro y destacando que el objetivo es generar un beneficio público, como el riego de áreas verdes y el vivero municipal.

Regidora Lizbeth Estephanie de Santiago Méndez cuestionó si el agua tratada podría destinarse también al riego agrícola, proponiendo que se analizara la posibilidad de implementar una estrategia que permitiera a los agricultores hacer uso de dicho recurso.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, señaló que, en una etapa futura, podría analizarse la posibilidad de destinar el agua tratada al riego agrícola, siempre y cuando cumpla con las normas y parámetros de calidad requeridos. Preciso que el contrato actual no contempla su uso para riego de cultivos, limitándose exclusivamente a obra pública, compactación de caminos, parques y jardines. No obstante, indicó que, si la operación del convenio resulta adecuada y se garantiza transparencia y ausencia de lucro, podría gestionarse en un segundo momento la ampliación de volúmenes y permisos, lo que eventualmente beneficiaría al sector agrícola, particularmente en una región donde la producción es mayormente de temporal. Aclaró que cualquier ampliación dependería de estudios técnicos sobre la calidad del agua y de la viabilidad para determinados cultivos, por lo que, en esta primera etapa, no está autorizado su uso agrícola.

Regidora María Gloria Hernández Madrid sostuvo que la sesión privada no se encontraba debidamente fundada ni motivada, al no actualizarse los supuestos previstos en la Ley Orgánica Municipal para su celebración. Señaló que, conforme a la normativa aplicable, en las sesiones privadas únicamente deben estar presentes los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal, cuestionando la asistencia del asesor jurídico. Argumentó que la convocatoria vulneró los principios de legalidad y máxima publicidad establecidos en los artículos 6º, 14 y 16 constitucionales, al no justificarse la reserva del asunto ni anexarse el contrato correspondiente para su análisis, lo que —a su juicio— restringió el debate y afectó el ejercicio del cargo. Manifestó que la autonomía municipal debe ejercerse conforme a derecho y no de manera discrecional, y afirmó que el contrato no fue circulado oportunamente. También cuestionó la intención de ampliar beneficios hacia el sector agrícola, señalando que la empresa ya tenía compromisos previos con campesinos que, según expresó, no han sido cumplidos. Asimismo, indicó que cualquier disposición de recursos públicos para transporte o personal deberá informarse, rechazando posibles acuerdos de confidencialidad. Criticó antecedentes de decisiones que, desde su perspectiva, se realizaron sin suficiente transparencia, y sostuvo que la sesión se encontraba viciada de nulidad, anunciando que no emitiría voto a favor ni en contra. Finalmente, reiteró sus cuestionamientos a la Presidenta Municipal y solicitó respuestas a los planteamientos formulados durante su intervención.

Regidora Ana Inés Álvarez Monter reiteró que, además de los posibles beneficios sociales del convenio, es indispensable definir con mayor precisión la estrategia de aplicación del agua tratada, especificando las áreas a cubrir y su destino final, a fin de garantizar que represente un beneficio real para la ciudadanía. Enfatizó la necesidad de analizar el impacto financiero que implicará su operación, señalando que, aunque el agua no tenga costo, el traslado y la logística podrían generar gastos significativos para el municipio. Indicó que debió anexarse al contrato una proyección o corrida financiera estimada sobre los costos de contratación del servicio o de adquisición de pipas, cuestionando cuánto representará dicha inversión y si efectivamente resultará costo-beneficio para el riego de áreas verdes. Finalmente, solicitó información concreta sobre el impacto en las finanzas municipales para poder realizar un análisis más completo del punto.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, manifestó comprender la preocupación respecto al impacto financiero y señaló que los gastos de operación por riego mediante pipas ya se realizan actualmente, por ejemplo, cuando colonias solicitan el riego de caminos o el mantenimiento de áreas verdes, utilizando agua del organismo operador y contratando pipas cuando es necesario. Indicó que dichos costos no serían nuevos, ya que forman parte de la operación cotidiana del municipio. Preciso además que las pipas proyectadas para su adquisición —una para la Presidencia Municipal y otra para el organismo operador— estarán destinadas exclusivamente al traslado de agua potable para consumo humano, no para el transporte de agua tratada.

Regidor Vicente Maravillas Flores señaló que los volúmenes de agua contemplados en el contrato son menores en comparación con otros consumos municipales, mencionando que en ciertas actividades se utilizan hasta 5,000 metros cúbicos, por lo que consideró que esta alternativa representa una opción viable para cubrir necesidades como la compactación de terracerías y el riego de caminos, donde se requiere una cantidad considerable de agua. Indicó que el uso de agua tratada es técnicamente factible también para parques, jardines e incluso, en una etapa posterior, para ciertos cultivos agrícolas, siempre que se cumplan criterios técnicos y sanitarios. Explicó que, con base en investigaciones del IMTA, el agua residual puede emplearse en cultivos donde no exista contacto directo con el producto, mediante sistemas adecuados como riego por gravedad o goteo con filtración, descartando su uso por aspersión o en cultivos de contacto directo con el suelo. Señaló que existe un volumen de descarga considerable que podría aprovecharse en una segunda etapa, por lo que propuso avanzar con el proyecto actual como primera fase. Añadió que el municipio ya realiza gastos en riego y bombeo, por lo que esta opción permitiría optimizar recursos e incluso

reducir costos de bombeo en algunos casos. Finalmente, manifestó su postura a favor de aprovechar la oportunidad y avanzar con la aprobación del convenio, considerando que podría generar beneficios a corto y mediano plazo.

Regidora Ana Inés Álvarez Monter señaló que la empresa es un tercero que realiza por su cuenta la contratación y compra del agua, por lo que cuestionó si el municipio tendría alguna obligación de suministrarla, manifestando que, en su consideración, no correspondería al Ayuntamiento otorgarles el recurso.

Regidor Vicente Maravillas Flores señaló que, aunque se trata de una empresa y de un contrato formal, el análisis debe abordarse también desde la perspectiva de competitividad municipal. Explicó que, así como en otros municipios la falta de materiales encarece las obras, en este caso la disponibilidad de agua residual podría representar una ventaja comparativa para Apan, al reducir costos en actividades como terracerías y compactaciones. Indicó que, si el municipio dispone de agua tratada para obra pública —sin comercializarla, pero sí facilitándola—, esto podría impactar positivamente en los análisis de mercado y en la reducción de costos de proyectos ejecutados por dependencias estatales o municipales. Concluyó que el aprovechamiento del recurso podría traducirse en mayor obra pública a menor costo, fortaleciendo la competitividad del municipio.

Regidora Lizbeth Estephanie de Santiago Méndez manifestó que las referencias a posibles negociaciones generan desconfianza, señalando que el contrato debe aplicarse en los términos establecidos y que no corresponde realizar negociaciones adicionales respecto al uso del agua. Indicó que no deben confundirse los fines del convenio, diferenciando entre el riego de áreas verdes y su utilización en obra pública, ya que las constructoras trabajan con expedientes técnicos previamente definidos que establecen volúmenes y especificaciones. Subrayó que no se deben modificar ni alterar los términos convenidos. Asimismo, reiteró su preocupación por la falta de claridad financiera y la ausencia de un análisis costo-beneficio que permita evaluar el impacto real en las finanzas municipales, señalando que, aunque podría existir un beneficio ambiental, internamente no se cuenta con información suficiente para garantizar una ejecución transparente y adecuada del convenio.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, aclaró que el contrato establece de manera expresa que el agua tratada no puede subarrendarse, venderse, intercambiarse ni destinarse a fines lucrativos, ni tampoco trasladarse o traspasarse la concesión, señalando que la empresa es estricta en ese sentido. Precisó que la referencia a competitividad no implica negociación o comercialización del agua, sino que, al no tener que destinar recursos a la compra de agua para obra pública, esos montos podrían aprovecharse en otros conceptos dentro de los proyectos municipales, como ampliar metas físicas. Indicó que el principal uso sería para caminos y compactación, así como para áreas verdes y, en su caso, canchas de terracería u otros espacios públicos que encuadren en los supuestos permitidos por el contrato. Subrayó que el objetivo es sustituir el uso de agua potable en estas actividades, priorizándola para consumo humano, especialmente en comunidades donde aún existe limitada disponibilidad del recurso.

Regidora Ana Inés Álvarez Monter cuestionó la cláusula de confidencialidad del contrato por un periodo de diez años, señalando que no encuentra justificación para restringir la divulgación de la información si no existe comercialización ni tráfico del recurso. Indicó que, aunque pudiera tratarse de una disposición impuesta por la empresa, considera necesario explicar el fundamento de dicha confidencialidad, ya que no advierte motivos suficientes para limitar la publicidad del convenio.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, señaló que la cláusula de confidencialidad obedece a políticas internas de la empresa, al tratarse de una compañía transnacional que establece

determinadas condiciones para la celebración de convenios. Indicó que, desde su perspectiva, el contrato no implica vicios ocultos, lucro ni conflicto de interés, y que representa un beneficio colectivo para el municipio. Expresó que, al tratarse de un recurso otorgado sin costo, la empresa fija condiciones que no considera contrarias a los intereses municipales, reiterando que los recursos del municipio deben prevalecer y que el convenio busca un beneficio público y no particular.

Moderadora, Regidora Elizabeth Morgado Muñoz, tomó el uso de la voz para solicitar aclaración respecto a una cláusula del contrato —identificada como octava— en la que se establece que la infraestructura u obra realizada quedaría en propiedad de la cervecería. Cuestionó si ello implicaría la ejecución de obra pública dentro de la propiedad de la empresa y, en su caso, si la referencia a infraestructura se limita únicamente a los mecanismos o implementaciones necesarias para la extracción del agua tratada, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre posibles intervenciones en bienes de la cervecería.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, aclaró que no se realizará obra pública dentro de la propiedad de la empresa, sino que la referencia a infraestructura corresponde únicamente a los mecanismos necesarios para la extracción del agua tratada. Explicó que la planta de tratamiento (PETAR) descarga actualmente el agua hacia un canal, por lo que el municipio tendría que instalar un dispositivo, como una llave o punto de toma, que permita sustraer el agua antes de que sea vertida, ya que normalmente no se aprovecha y se libera directamente.

Moderadora, Regidora Elizabeth Morgado Muñoz, manifestó que, aunque no considera que el proyecto sea negativo, expresó una inquietud de fondo respecto a la pertinencia de destinar recursos públicos en beneficio de un ente privado. Señaló que, históricamente, la ciudadanía ha cuestionado la relación entre el gobierno municipal y la cervecería, por lo que preguntó cuál es la justificación para que el municipio invierta dinero público en infraestructura o acciones vinculadas a una empresa privada, solicitando una explicación clara al respecto.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, aclaró que no se trata de realizar obra pública en beneficio de la empresa, sino de que el municipio deberá instalar su propio mecanismo para poder sustraer el agua tratada. Explicó que la cervecería no cuenta con infraestructura destinada a la carga de pipas, ya que normalmente no entrega agua a terceros, por lo que el Ayuntamiento tendría que adaptar un sistema propio para el llenado de sus unidades. Preciso que dicha adecuación sería para uso municipal y no implicaría la construcción de infraestructura a favor de la empresa privada.

Moderadora, Regidora Elizabeth Morgado Muñoz, manifestó que no comparte la cláusula del contrato en la que se hace referencia a obra o infraestructura, señalando que, aun tratándose de una adecuación mínima, no considera adecuado destinar recursos públicos en beneficio de una empresa privada, particularmente tratándose de una compañía internacional con altos estándares y capacidad económica. Indicó que, aunque el proyecto en cuanto al volumen y uso del agua puede resultar positivo, el contenido del contrato presenta inconsistencias que le preocupan, entre ellas la mención de obra e infraestructura, así como una fecha previa (19 de febrero de 2026) y la referencia a una sesión ordinaria. Por tales razones, anunció que su voto sería en abstención, al estimar que el contrato requiere mayor revisión y precisión en sus términos.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, reiteró que no se realizará construcción de obra pública ni inversión de recursos municipales dentro de las instalaciones de la empresa, aclarando que cualquier mecanismo para la extracción del agua será propiedad del municipio y no implicará infraestructura en favor del sector privado. Ante la observación de la Moderadora, **Regidora Elizabeth Morgado Muñoz**,

respecto a la cláusula señalada, la Presidenta se comprometió a revisarla detalladamente. Asimismo, reconoció que deberán corregirse los errores advertidos en el documento, particularmente en lo relativo a la fecha y al tipo de sesión referido. Solicitó que quedara asentado que no habrá inversión de dinero público en infraestructura privada, manifestando coincidir en que los recursos municipales deben destinarse prioritariamente en beneficio del propio municipio.

Regidor Carlos Derik Olvera Sumano dio lectura al contenido de la cláusula octava del contrato, señalando que establece que, en caso de que la cervecería manifieste por escrito su voluntad de mantener y no remover las obras o infraestructura instalada por el municipio dentro de sus instalaciones, dichas obras podrían pasar a ser propiedad de la empresa. Con ello, precisó el alcance textual de la disposición que fue objeto de cuestionamientos durante la discusión.

Presidenta Municipal, Mtra. María Zorayda Robles Barrera, reiteró que el municipio no realizará ninguna construcción ni invertirá recursos públicos dentro de las instalaciones de la cervecería. Solicitó que quedara asentado que no se llevará a cabo ningún tipo de obra o inversión en favor de la empresa privada, manifestando que no estaría de acuerdo con una disposición en ese sentido y ratificando su postura en contra de destinar recursos municipales a infraestructura dentro de la empresa.

Regidora María Gloria Hernández Madrid manifestó que, si bien observa aceptación para recibir el agua residual tratada, considera que el beneficio debe otorgarse directamente a los campesinos del municipio, quienes —según refirió— han solicitado desde hace tiempo el aprovechamiento del agua proveniente de la planta tratadora de la cervecería. Señaló que el municipio no debería asumir costos de traslado ni responsabilidades operativas que, a su juicio, no corresponden a su función, proponiendo en su lugar que la empresa celebre directamente un convenio con los productores del campo, quienes estarían dispuestos a cumplir con las condiciones necesarias para recibir el recurso hídrico. Asimismo, expresó que esta medida representaría un acto de justicia social y de compromiso con el sector campesino, evitando —según indicó— desatender solicitudes históricas. Añadió que el gobierno municipal debería enfocarse en mejorar el funcionamiento y aprovechamiento de la planta tratadora ubicada en las inmediaciones del recinto ferial, donde, afirmó, actualmente se desperdicia agua y existen problemas de contaminación en los canales. En otro punto, cuestionó la legalidad y justificación de que la sesión se realizara con carácter privado, señalando que no se proporcionó previamente copia del convenio a los integrantes del Ayuntamiento, lo que —desde su perspectiva— vulnera los principios de publicidad y transparencia que deben regir los actos de gobierno. Finalmente, anunció que su voto sería en contra del punto sometido a consideración, al estimar que el procedimiento de convocatoria y análisis no cumplió con las condiciones adecuadas de legalidad y transparencia.

Con 7 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, se aprueba autorizar a la Dra. María Zorayda Robles Barrera, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, y al Ing. Pastor Joel Fernández Peñuñuri, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Apan, Hidalgo, para suscribir el Contrato de Uso Temporal y Parcial de Agua Residual Tratada con la persona moral Cervecería Modelo del Centro, S. de R.L. de C.V., representada por los CC. Pedro Romano Bardales y Luis Fernando Hiestrosa Rousseau, en su carácter de representantes legales; así como para realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para su cumplimiento.

(Sin la votación del Síndico Municipal el cual perdió conexión en zoom y ya no se conectó)

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Emilia



No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta Municipal Constitucional María Zorayda Robles Barrera, se dan por concluidos los trabajos de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria Pública, siendo las 19 horas con 11 minutos del día 23 de febrero del año 2026, firmando de conformidad el acta, para constancia legal del acuerdo, los que así quisieron hacerlo.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE APAN, HGO.


C. María Zorayda Robles Barrera
 Presidenta Municipal Constitucional


C. Pastor Joel Fernández Peñuñuri
 Síndico procurador


C. Karen Canales Hernández
 Regidora


C. Vicente Maravilla Flores
 Regidor


C. María Luisa Canuto Domínguez
 Regidora


C. Lázaro Tapia Espinosa
 Regidor


C. Odeth Gabriela Reyes Saldaña
 Regidora


C. Carlos Derik Olvera Sumano
 Regidor


C. Angelica Yadira Pérez Ponce
 Regidora



C. Samantha Alonso Noriega
 Regidora

Bajo protesta de decir verdad, no se aprobó que sea sesión privada y confidencial.

C. Ana Inés Álvarez Monter
 Regidora


C. Elizabeth Morgado Muñoz
 Regidora


C. María Gloria Hernández Madrid
 Regidora


C. Lizbeth Estephanie De Santiago Méndez
 Regidora *Bajo protesta de decir verdad no se autorizó que fuera una sesión privada.*